

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00225-00
AUTO #1981

Santiago de Cali, Septiembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

1.-INCORPORAR al proceso los escritos enviados por la Personería de Santiago de Cali dentro de los cuales se allegó la valoración correspondiente de la Interdicta MARIA EUGENIA VARELA CARMONA.

2.-HÁGASELE saber a la Defensoría del Pueblo que la ya allego la valoración de apoyo de la Interdicta MARIA EUGENIA VARELA CARMONA por parte de Personería de Santiago de Cali. Líbrese oficio correspondiente.

3.-CITAR nuevamente mediante oficio a la señora MARIA EUGENIA VARELA CARMONA, declarada en interdicción, para que participe en el trámite subsiguiente, y exprese su voluntad y preferencias, si es viable esta actuación considerando su estado de salud actual. Una vez se dé cumplimiento se continuará la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ